

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
REPÚBLICA ARGENTINA

U\$S 13.000.000,00

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

“PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE  
CATAMARCA  
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA”

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
REPÚBLICA ARGENTINA

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

“PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE  
CATAMARCA.  
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA”

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que se celebra entre la Corporación Andina de Fomento, en adelante denominada “CAF”, representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, señor Luis Carranza Ugarte, de nacionalidad peruana, titular del pasaporte peruano N° D16000907, identificado con carné de acreditación No. FI-093/17 de fecha 30 de marzo de 2017, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, debidamente facultado mediante Resolución del Directorio de la Corporación Andina de Fomento No. 2181/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016; de una parte; y de la otra, la Provincia de Catamarca, en adelante denominada el “Prestatario”, representada en este acto por la Sra. Gobernadora de la Provincia de Catamarca Dra. Lucía Benigna Corpacci, de nacionalidad argentina, identificada con Documento de Identidad N° 13.707.305, designada mediante Acta 1.709 de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Catamarca con fecha 9 de Diciembre de 2015, y debidamente autorizada para este acto según decreto N° 1990 de la Gobernadora de la Provincia de Catamarca de fecha 13 de octubre de 2016, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El Prestatario ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar parcialmente el “Plan Estratégico de Turismo Sustentable de la Provincia de Catamarca- Programa de Infraestructura”, en adelante el Programa.

CAF ha consentido en aprobar el otorgamiento de dicho préstamo a interés a favor del Prestatario, sujeto a los términos y condiciones estipulados en el presente documento.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL PRÉSTAMO**

De conformidad con las cláusulas del presente contrato y sujeto a las condiciones establecidas en ellas, CAF se compromete a otorgarle al Prestatario a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula Tercera y el Prestatario lo acepta para ser asignado posteriormente al Organismo Ejecutor, con la obligación de destinarlo a financiar únicamente al Programa.

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL PRÉSTAMO**

De conformidad con las cláusulas del presente contrato, el préstamo a interés que CAF otorga al Prestatario será hasta por un monto de trece millones de Dólares de los Estados Unidos de América (U\$S13.000.000,00).

#### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL PRÉSTAMO**

El préstamo tendrá un plazo de doce (12) años, incluyendo un Período de Gracia de cuatro (4) años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Préstamo.

#### **CLÁUSULA QUINTA: APLICACIÓN DE LOS RECURSOS**

El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, expresamente conviene en que los fondos del préstamo serán destinados a financiar únicamente los siguientes rubros: i) obras de infraestructura; ii) equipamiento; iii) pre-inversión; iv) imprevistos; v) fortalecimiento institucional y asistencia técnica; vi) consultorías y estudios; vii) gestión ambiental y social del Programa; viii) costos de operación y administración del Programa; ix) auditoría externa; y x) gastos de evaluación y comisión de financiamiento.

La descripción del Programa se explica en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ORGANISMO EJECUTOR**

Las funciones encomendadas al Organismo Ejecutor según lo indicado en las Condiciones Generales de Contratación, las cuales forman parte integrante del presente contrato (en adelante las “Condiciones Generales de Contratación”), estarán a cargo de la Secretaría de Estado de Turismo de la provincia de Catamarca a través de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), en adelante denominado el Organismo Ejecutor.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO PARA SOLICITAR LOS DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO**

El Prestatario tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer desembolso y de hasta cuarenta y ocho (48) meses para solicitar el último desembolso del préstamo. Estos plazos serán contados desde la fecha de suscripción del presente documento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES ESPECIALES**

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán dar cumplimiento, a satisfacción de CAF, a las siguientes condiciones especiales:

#### **Previas al primer desembolso**

1. Presentar evidencia de que la UEP se halla operativa, se ha designado un responsable directo ante CAF para la coordinación del Programa y cuenta con el equipo necesario y competente para la ejecución operativa del Programa.
2. Presentar un Manual Operativo del Programa (MOP), que contendrá como mínimo: (i) definición detallada del Programa (objetivos, componentes, proyectos pre-seleccionados, presupuesto y cronograma de ejecución); (ii) estructura organizacional de la UEP, funciones y responsabilidades, perfiles del personal directivo y profesional; (iii) definición de los procesos de administración, coordinación y supervisión del Programa, con flujogramas; (iv) criterios de elegibilidad de entrada al Programa para los proyectos; (v) ciclo de ejecución de los proyectos (preparación, diseño, licitación, ejecución y operación); (vi) gestión ambiental y social del Programa; (vii) gestión administrativo-financiera; (viii) metodología de monitoreo y evaluación; y (ix) mecanismos de control y reporte; entre otros.
3. Presentar un Informe Inicial con copia a Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM) y al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (MHyFP), que incluya, como mínimo: (i) información actualizada del Programa y de cada uno de sus componentes; (ii) cartera de proyectos de obra pre-seleccionados y el listado de actividades del componente 2; (iii) el presupuesto y cronograma de ejecución actualizados; (iv) plan de adquisiciones y contrataciones (para todos los ítems de los componentes 1 y 2), que incluya cronogramas, montos y proceso licitatorio; (v) el cronograma de desembolsos por fuente de financiamiento; y (vi) definición de indicadores y metas específicos.

### **Previas a cada licitación**

1. Presentar el estudio de demanda potencial de cada uno de los productos turísticos a desarrollar a través del Programa.
2. Presentar a CAF evidencia de que los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) de los proyectos a ser incluidos en el préstamo fueron consignados a la Autoridad Ambiental Provincial correspondiente, siguiendo los tiempos, plazos y formas establecidas por la legislación vigente.
3. Al menos veinte (20) días hábiles antes de la licitación de cada estudio y cada obra, el Organismo Ejecutor hará conocer a CAF los términos de referencia (TdR) o el pliego de bases y condiciones para la contratación de la obra, incluyendo las especificaciones técnicas generales y particulares, así como los TdR o Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS) que serán incluidas en los pliegos de licitación respectivos, y a partir de los cuales será elaborado el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de cada obra, con énfasis en materia de conservación de patrimonio cultural y arqueológico. En el caso de obras de restauración de edificios históricos, se deberá exigir la inclusión de un experto en conservación histórica.

4. En caso de que la licitación sea para proyectos que no hayan sido evaluados previamente por CAF, presentar, con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación, la descripción del proyecto, sus objetivos, localización, alcance, línea de base, beneficios esperados, costos, cronograma de ejecución, donde se detalle el cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidos en el MOP. Cada nuevo proyecto deberá contener, entre otros, la evaluación de los aspectos técnicos, financieros, legales, económicos, ambientales y sociales. CAF, de común acuerdo con el Organismo Ejecutor, podrá realizar una evaluación integral de los proyectos, presentar las recomendaciones que considere pertinentes para la mejor ejecución de cada uno de ellos, y establecer condiciones especiales destinadas a salvaguardar aspectos ambientales, sociales, institucionales y técnicos, las cuales serán acordadas y formalizadas mediante cruce de cartas entre las partes.
5. Presentar el Plan de Expropiaciones y/o Reasentamientos que garantice a las personas o grupos afectados, condiciones de vida similares o mejores a las que tenían previamente. El Plan deberá contener, como mínimo: (i) la cuantificación y valorización de las afectaciones, sean estas residenciales, comerciales, comunales y/o arqueológicas; (ii) las compensaciones y/o indemnizaciones a pagar; (iii) la estrategia para la realización de los reasentamientos, de ser el caso, con el respectivo consentimiento por parte de los afectados; (iv) el mecanismo para la atención y gestión de quejas o reclamos; y (v) el cronograma y presupuesto de ejecución.
6. Presentar evidencia de que se ha realizado consulta pública y respondido las interrogantes en ella planteadas.
7. Presentar evidencia de que el Organismo Ambiental Provincial participó en la elaboración de los términos de referencia (TdR) o pliegos de las obras a ser licitadas.

#### **Previas al inicio de cada obra**

1. Presentar la certificación que evidencie que las áreas a ser intervenidas para la implementación de obras están liberadas y que no existen restricciones para el acceso por parte del contratista, la supervisión e inspección.
2. Una vez concluido cada proceso licitatorio, presentar los contratos de obra, de supervisión externa, y de adquisición e instalación de equipos, y mostrar evidencia de que se ha dado cumplimiento a las normas y procedimientos de contratación pública establecidos en la legislación argentina y en el contrato de préstamo. El Organismo Ejecutor informará de los resultados de la licitación y remitirá a CAF copia de los avisos de licitación, las actas de apertura y evaluación de ofertas, los criterios de selección utilizados, la propuesta de adjudicación, y el informe de adjudicación correspondiente.
3. Presentar a CAF la licencia ambiental (Declaración de Impacto Ambiental u otra afín) emanada del organismo provincial con competencia en materia ambiental al cual le fuera consignado el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) respectivo.

4. Presentar a CAF, conforme la legislación ambiental vigente y aplicable, el PGAS detallado de la obra en cuestión, que incluirá un presupuesto igualmente detallado.
5. Presentar aquellos convenios firmados con municipios o departamentos beneficiarios del Programa, en los casos que corresponda, mediante el cual se establezcan las responsabilidades de las partes y se encomienden a las respectivas jurisdicciones la ejecución de las obras y/u otras actividades correspondientes a la operación y mantenimiento de los proyectos.

#### **Durante el periodo de desembolsos**

1. Antes del 30 de noviembre de cada año calendario, presentar evidencia de haber contratado una entidad de reconocido prestigio para realizar la auditoría externa del Programa. En caso de que el primer desembolso fuese después del 1 de octubre, la contratación podrá tener lugar el siguiente año calendario.
2. A más tardar a los noventa (90) días inicio de cada año fiscal, presentar la asignación presupuestaria de la contrapartida local correspondiente a la inversión en el Programa.
3. Al alcanzar el ochenta por ciento (80%) de desembolsos acumulados de cada proyecto, presentar su Plan de Operación y Mantenimiento que especifique, como mínimo, los arreglos institucionales necesarios para asegurar la adecuada operación y mantenimiento, incluyendo su estructura de financiamiento (fuente de los recursos y presupuesto necesario) y modelo de gestión cultural para la investigación, educación, exposiciones, entre otros.
4. Al alcanzar desembolsos acumulados del 30%, 60% y 90% del total del préstamo, presentar evidencia de que se está cumpliendo con la oportuna disposición de recursos de contrapartida local para asegurar la ejecución normal del Programa en su integridad.
5. **Informes de auditoría externa.** El Organismo Ejecutor deberá presentar informes anuales de auditoría externa sobre los siguientes aspectos: (a) el adecuado uso de los recursos del préstamo CAF y de la contrapartida local, incluyendo las justificaciones de uso de fondos presentadas a CAF y una opinión sobre los estados financieros auditados del Programa; (b) el cumplimiento de las cláusulas contractuales del contrato de préstamo; y (c) los procedimientos de contratación utilizados con base en lo dispuesto en el contrato de préstamo y en la legislación local. Los informes deberán ser entregados a más tardar a los ciento veinte (120) días después del cierre de cada año fiscal. En caso de que el primer desembolso fuese después del 1° de octubre, el primer informe de auditoría podrá ser presentado de manera conjunta con el informe del siguiente año calendario.
6. **Informes Semestrales.** Presentar informes semestrales, con copia a JGM y al MHyFP, a más tardar cuarenta y cinco (45) días después del 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año, que incluyan, como mínimo: (i) el estado de avance y ejecución física y financiera del Programa; (ii) el avance de los indicadores de

seguimiento establecidos en el MOP; (iii) el grado de avance en la ejecución de las actividades de fortalecimiento institucional y asistencia técnica; (iv) descripción del estado de avance y ejecución física y financiera del PGAS de cada obra, que incluya: comparación de lo planificado respecto de lo ejecutado, las razones de las eventuales desviaciones, la repercusión de las desviaciones sobre lo planificado y las medidas que se acometerían para subsanar tales incumplimientos de las pautas fijadas; y (v) un capítulo sobre el Plan de Comunicación, incluyendo, pero no limitándose a: quejas o sugerencias recibidas; respuestas dadas a los involucrados; justificación de la respuesta emitida; plan de acción –incluidos cronograma y presupuesto– tendente a cumplir con dichas respuestas; manifestación de conformidad por parte del reclamante, y todo cuanto conlleve a permitir la “trazabilidad” de la opinión pública con respecto al Programa. El primer informe semestral será presentado transcurridos, como mínimo, cinco (5) meses después del primer desembolso.

7. **Informe de Medio Término.** Al alcanzar el 50% de los desembolsos del préstamo, o transcurridos veinticuatro (24) meses desde el primer desembolso, y al menos dos (2) meses antes de la misión de medio término, presentar un informe de avance que permita evaluar el progreso general del Programa, con copia a JGM y al MHyFP, con relación a los cronogramas acordados inicialmente y los indicadores de seguimiento, identificando las causas y correcciones que serían necesarias para alcanzar los objetivos propuestos dentro de los plazos establecidos. Este informe deberá contener: (a) medición del avance del Programa en función de los indicadores y metas de seguimiento establecidos; (b) evaluación del progreso de cada componente en cuanto a licitaciones realizadas, montos comprometidos y desembolsados; (c) revisión y discusión del cumplimiento de las condicionalidades del Programa y análisis de desviaciones, enmiendas u otras modificaciones acordadas; (d) problemas relevantes detectados durante la ejecución del Programa, sugerencias para resolverlos y lecciones aprendidas; y (e) propuestas de ajustes al Programa para cumplir con sus objetivos de desarrollo, con detalles a nivel de cada componente.
8. **Informe Final.** Dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del último desembolso, el Organismo Ejecutor deberá entregar un informe final, con copia a JGM y al MHyFP, que registre los resultados logrados con la ejecución del Programa, con base en la matriz empleada para la evaluación y seguimiento.
9. **Otros informes.** El Prestatario o el Organismo Ejecutor deberán entregar cualquier otro informe específico que razonablemente solicite CAF durante la ejecución del Programa. En toda ocasión en que CAF realice inspecciones de seguimiento o en cualquier momento a requerimiento de CAF, el Organismo Ejecutor remitirá un informe especial con el alcance y los formatos que serán fijados oportunamente por CAF.
10. Presentar a CAF cualquier información adicional de índole ambiental que surja durante el desarrollo de los proyectos del Programa.

11. Comunicar a CAF cualquier modificación a los contratos suscritos con las empresas constructoras y de supervisión, así como su efecto en lo estipulado en los permisos y autorizaciones ambientales y, de ser el caso, las acciones que se tomarán para ajustar las modificaciones a la legislación vigente.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y GASTOS**

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, podrán gestionar ante CAF, con cargo al préstamo, el reconocimiento de inversiones y gastos elegibles causados en el período comprendido entre la fecha de aprobación del préstamo por CAF (23 de octubre de 2015) y la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, siempre y cuando los procedimientos de contratación sean compatibles con las Políticas de Gestión de CAF y de acuerdo con el presupuesto del Programa. El monto total del reconocimiento de inversiones y gastos no podrá exceder del (20%) del monto total del financiamiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO**

La amortización del préstamo se efectuará mediante el pago de dieciséis (16) cuotas de capital semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada una de las cuotas. La primera de las referidas cuotas se pagará a los cincuenta y cuatro (54) meses de la fecha de la firma del contrato de préstamo.

Todo atraso en el pago oportuno de las cuotas de amortización antes mencionadas facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el presente préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas 16 y 18 de las Condiciones Generales de Contratación.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: INTERESES**

- (a) El Prestatario se obliga a pagar semestralmente a CAF intereses sobre los saldos insolutos de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar a la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicable al período de intereses, un margen de uno coma ochenta y cinco por ciento (1,85%).

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.1, de la Cláusula 6, de las Condiciones Generales de Contratación.

- (b) Para el caso de mora, el Prestatario se obliga a pagar a CAF, en adición al interés establecido en el literal precedente, dos coma cero por ciento (2,0%) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.2, de la Cláusula 6, de las Condiciones Generales de Contratación.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: COMISIÓN DE COMPROMISO**

El Prestatario pagará a CAF una comisión denominada “Comisión de Compromiso”, por reservar en favor del Prestatario una disponibilidad de crédito específica. Esta comisión

será equivalente al cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo. El pago de esta comisión se efectuará al vencimiento de cada período semestral, hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el último párrafo de esta cláusula.

La comisión se calculará en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

La comisión empezará a devengarse al vencimiento del primer semestre de suscrito el presente contrato de préstamo y cesará, en todo o en parte, en la medida en que:

- (i) se haya desembolsado parte o la totalidad del préstamo; o
- (ii) haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el préstamo, conforme a las Cláusulas 4, 16 y 18 de las Condiciones Generales de Contratación; o
- (iii) se hayan suspendido los desembolsos por causas no imputables a las partes, conforme a la Cláusula 17 de las Condiciones Generales de Contratación.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO Y GASTOS DE EVALUACIÓN**

El Prestatario pagará a CAF una comisión por una sola vez denominada “Comisión de Financiamiento” por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será equivalente al cero coma sesenta y cinco por ciento (0,65%) del monto indicado en la Cláusula Tercera de las presentes Condiciones Particulares de Contratación y se causará con la sola suscripción del presente contrato.

El pago de esta comisión se efectuará a solo requerimiento de CAF y, a más tardar, en la oportunidad en que se realice el primer desembolso del préstamo.

Asimismo, el Prestatario pagará a CAF la suma de veinticinco mil Dólares de los Estados Unidos de América (U\$S25.000,00) por concepto de Gastos de Evaluación, a más tardar en el momento en que se realice el primer desembolso del préstamo. Dicha suma podrá ser financiada con cargo al presente préstamo.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: FONDO DE FINANCIAMIENTO COMPENSATORIO**

Para los primeros ocho (8) años del préstamo, CAF se obliga a financiar quince (15) puntos básicos de la tasa de interés. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC).

El financiamiento será desembolsado directamente del FFC a CAF en el monto y plazos establecidos precedentemente.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: GARANTÍA SOLIDARIA**

Conjuntamente con el presente contrato se suscribe entre CAF, por una parte, y, por la otra, el Garante, representado por el funcionario debidamente facultado al efecto, un contrato por el que la República Argentina se constituye en garante de todas y cada una de las obligaciones descritas en el Contrato de Garantía. El Contrato de Garantía forma parte del Contrato de Préstamo y está identificado como Anexo B.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: PUBLICIDAD**

El Organismo Ejecutor, asume frente a CAF la obligación de divulgar que el Programa se ejecuta con financiamiento de CAF y, para ello, deberá coordinar con CAF la colocación del nombre y el logotipo que identifica a CAF en todas las vallas, avisos, pancartas, anuncios, publicaciones o cualquier otro medio en que se dé a conocer el Programa o se convoque a licitaciones públicas de obras o servicios relacionados con el mismo.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: COMUNICACIONES**

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A CAF

Dirección Postal:

Corporación Andina de Fomento  
Av. Eduardo Madero, N° 900, Edificio Catalinas  
Plaza, piso 15, C1106ACV,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina  
Teléfono + 54 (11) 4318-6411 (master)  
Fax: +54 (11) 4310.1100

Al Prestatario

Dirección Postal:

Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la  
Provincia de Catamarca  
Calle Sarmiento N° 589 – 8vo. Piso  
San Fernando del Valle de Catamarca  
República Argentina  
CP: 4700  
Teléfono 54 3834 437536/7  
Tele Fax 54 3834 437877

Al Organismo Ejecutor

Dirección Postal:

Secretaría de Estado de Turismo de la Provincia de  
Catamarca  
Calle Gral. Roca Primera Cuadra

Manzana del Turismo  
San Fernando del Valle de Catamarca  
República Argentina  
CP: 4700  
Tel/ Fax: 0383 4455308

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA: MODIFICACIONES**

Toda modificación que en el futuro se incorpore a las Condiciones Particulares de Contratación, a las Condiciones Generales de Contratación o al Programa, cuya descripción consta en el Anexo A del presente contrato de préstamo, deberá ser efectuada por escrito y de común acuerdo entre CAF, el Prestatario y el Garante.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA: ARBITRAJE**

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del presente Contrato de Préstamo, y que no haya podido ser solucionada por acuerdo entre las partes, será resuelta por un Tribunal Arbitral, siendo de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 30 de las Condiciones Generales de Contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente Contrato de Préstamo se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento y por lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación y los Anexos A y B, que forman parte integrante del mismo. Los derechos y obligaciones establecidos en los instrumentos antes mencionados son válidos y exigibles de conformidad con los términos allí contenidos, sin relación a la legislación de país determinado.

Las partes se someten a la jurisdicción del país donde tiene su sede CAF, a la del país del Prestatario y a cualquier otra jurisdicción que resulte competente a opción de CAF, cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula 30 de las Condiciones Generales de Contratación.

No obstante lo previsto en la presente cláusula o en cualquier otra disposición de cualquier documento emitido por causa o con ocasión del presente préstamo, nada de lo establecido en ninguno de tales documentos puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF por su Convenio Constitutivo, por los Acuerdos firmados con la República Argentina y por los Acuerdos firmados con sus demás países accionistas y sus respectivas legislaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA: PREVALENCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS DEL PRÉSTAMO**

En caso de discrepancia, las condiciones establecidas en el presente documento o en sus posteriores modificaciones, tendrán prevalencia sobre aquellas contenidas en las Condiciones Generales de Contratación.

Las partes declaran expresamente dejar sin efecto todo acuerdo que, en relación con el Programa, se hubiese pactado en forma previa a la celebración del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: VIGENCIA**

Las partes dejan constancia que el presente contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y terminará con el pago total del préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: CONTENIDOS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO**

Forman parte integrante del presente contrato:

- (i) Condiciones Particulares de Contratación.
- (ii) Condiciones Generales de Contratación.
- (iii) Anexo A: Descripción del Programa.
- (iv) Anexo B: Contrato de Garantía.

Las partes suscriben las presentes Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor, en las siguientes fechas:

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2017.

**p. Corporación Andina de Fomento**

---

Sr. Luis Carranza Ugarte  
Presidente Ejecutivo

En la ciudad de Buenos Aires, Argentina, a los  
de \_\_\_\_\_ de 2017.

(        ) días del mes

**p. Provincia de Catamarca**

---

Sra. Lucia B. Corpacci  
Gobernadora de la Provincia de Catamarca